

régimen de internamiento, en aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

QUINTO.- Que, la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, hogares residenciales de atención especializada, y en Hogares Funcionales, que permiten la progresiva normalización de los menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", concertando dicha Consejería 8 plazas para niños/niñas, a su disposición, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en el Hogar Funcional Nuevo de Acogimiento y atención Residencial, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años de edad, con problemas socio familiares.

Excepcionalmente a petición de la Consejería y, siempre y cuando las circunstancias y condiciones

así lo permitan, previo estudio de los informes y/o expedientes individuales de los menores, podrán acogerse, en el recurso objeto del presente Convenio de Colaboración, menores de ambos sexos de edad inferior a los seis años, especialmente cuando se traten de hermanos.

El Hogar Funcional se halla ubicado en una vivienda residencial de la calle Antonio Zea nº 5

Los menores ingresarán en este Hogar funcional, en cuanto sea posible, tras la oportuna remisión del informe psicosocial individualizado a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Nuevo Futuro, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.

Se excluyen de ser atendidos en el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", los/as menores que presenten:

- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.
- 4.- Trastornos depresivos en que por la importancia del riesgo de suicidio se recomiende su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiquiatría.
- 5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.
- 6.- Psicosis agudas.
- 7.- Psicosis precoces.
- 8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.
- 9.- Autismo.